



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO No. DGJTV/SGI/0037/2021

Asunto: DRT Mantenimiento Chyron
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Buena tarde,

Me refiero al Oficio SGC/DPC/247/2021 en relación al procedimiento CPSI/DGRM/004/2021 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron en donde fue remitida la propuesta técnica del participante y solicitud del Dictamen Resolutivo Técnico.

Al respecto se adjunta a este Oficio, el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron en los formatos correspondientes según los “Lineamientos Dictamen Resolutivo Técnico”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV
Canal del Poder Judicial de la Federación

iCAK6Yuke6IzsTOIAQA/kvAKaEOs0MT1FkU2aKnDi0s=



ANEXO 1

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO PARA PARA UN GENERADOR DE CARACTERES DE LA MARCA CHYRON
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Justicia TV, requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON. La empresa deberá contar con los conocimientos, la experiencia y la capacidad técnica necesarios para brindar los servicios citados en un formato de póliza por el periodo a partir de la fecha del fallo al 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal Justicia TV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

MR6xplo07d1pkkFyybpNommmrg7LS9pCeL+d4rm4KE=

Concepto solicitado con o sin muestra	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.	Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres marca CHYRON, modelo MOSAIC XL Dual Chanel, número de serie: 3QA1445916, número de inventario de la Corte 563739. Cabina de Estudio de Televisión puerta 1032 del edificio Sede SCJN, Pino Suárez número 2, Colonia Centro C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 1.- Software Maintenance Agreement (SMA) número de parte MOSAIC-SMA-12 2.-Hardware Maintenance Agreement (HMA) número de parte MOSAIC-SMA-12	Cumple	Cumple
	Numeral, partida, equipo, servicio requerido.	Numeral, partida, equipo, servicio requerido.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Concepto solicitado con o sin muestra	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.	Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
<p>Se requiere de visitas en sitio mensuales, para la revisión del equipo descrito en el presente Anexo, así como la actualización de Software cada que sea necesario, con su correspondiente entrega de reporte. Propuesta de calendario de servicios, el cual será confirmado previamente con el administrador del contrato.</p>	<p>Numeral de Mantenimiento Preventivo</p>	<p>Numeral de Mantenimiento Preventivo</p>
<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Disponibilidad de consulta telefónica para las 24 horas, los 365 días del año. Diagnóstico de falla en 24 horas, contadas a partir de la hora del reporte. Sustitución de partes por nuevas y originales en un máximo de 72 horas, incluidas las 24 horas para el diagnóstico de falla, para todos y cada uno de los equipos descritos en el presente Anexo. Si la falla es de software se requiere de un tiempo máximo de 48 horas para solucionar el problema. La reparación de hardware y software deberá de contar con la presencia del personal del prestador del servicio en sitio. Cuando la magnitud de la falla obligue a que el equipo sea transportado para su reparación a las instalaciones del concursante y/o fábrica, los gastos del traslado deberán correr a cargo del proveedor, además deberá proporcionar a Justicia TV los elementos necesarios para continuar la operación de forma normal.</p>	<p>Cumple</p> <p>Numeral de Mantenimiento Correctivo</p>	<p>Cumple</p> <p>Numeral de Mantenimiento Correctivo</p>
<p>SERVICIO A CUBRIR: 1 software Maintenance Agreement (SMA) número de parte MOSAIC-SMA-12</p> <p>Incluidas todas las actualizaciones de software durante el tiempo que dure la póliza al equipo donde aplique.</p>	<p>Cumple</p> <p>Numeral Software Maintenance Agreement</p>	<p>Cumple</p> <p>Numeral Software Maintenance Agreement</p>
<p>SERVICIO A CUBRIR: 1 hardware Maintenance Agreement (HMA) número de parte MOSAIC-SMA-12</p> <p>Incluida la sustitución de partes o tarjetas de cualquier tipo que constituya el Generador de Caracteres, durante el</p>	<p>Cumple</p> <p>Numeral Hardware Maintenance Agreement</p>	<p>Cumple</p> <p>Numeral Hardware Maintenance Agreement</p>
<p>DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO Entrega de los reportes mensuales para la</p> <p>Dentro de los cinco primeros días hábi-</p>	<p>Cumple</p> <p>Numeral documentación del servicio, Entrega de los reportes</p>	<p>Cumple</p> <p>Numeral documentación del servicio, Entrega de los reportes men-</p>

MR6xplo07d1pkkFyybpNommm/rg7LS9pCeL+d4rm4KE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto solicitado con o sin muestra	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.	Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
validación de los niveles de servicio y el pago respectivo.	les del mes inmediato siguiente al que se reporta.	mensuales.
DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO	Cumple	Cumple
Análisis de causas. Detalles de los resultados de cada análisis de causas de los problemas reportados y el plan para prevenir o evitar futuros incidentes.	Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.	Numeral documentación del servicio, Análisis de causas.
Comentarios u Observaciones:	El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado Mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON.	El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado Mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON.

N°.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.	Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s) la(s) cual(es) debe(n) incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida ofertada.	8.1	Cumple, Incluye la documentación solicitada páginas 1 y 2 de su propuesta.	Cumple, Incluye la documentación solicitada páginas 1 al 4.
2	Propuesta de calendario de servicios, el cual será confirmado previamente con el administrador del contrato.	8.2	Cumple, Incluye calendario página 3 de su propuesta.	Cumple, Incluye calendario 1 página.
3	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas	8.3	Cumple, Redactadas en español, membretadas, foliadas y formadas.	Cumple, Redactadas en español, membretadas, foliadas y formadas.

MR6txplo07d1pkkFyybpNommmrg7LS9pCeL+d4rm4KE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.	Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
	morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada del bien, conforme al Anexo 2a .			
4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 2b .	8.4	Cumple, Incluye carta cumplimiento de normas, página 4 de su propuesta.	Cumple, Incluye carta cumplimiento de normas, página 1 página.
5	El concursante deberá presentar carta del fabricante que lo acredite de contar con el respaldo necesario para aplicar los mantenimientos requeridos.	8.5	Cumple, Incluye carta del fabricante Chyron hego, página 5 de su propuesta.	Cumple, Incluye carta del fabricante Chyronhego, 1 página.
6	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v. gr. Contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para atender los servicios, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021.	8.6	Cumple, Incluye contratos 2020, 2019, 2018, páginas 7 al 21 de su propuesta.	Cumple, Incluye contrato 2018 páginas 1 al 19 con Cineteca Nacional, y contrato 2020 con televisa páginas 1 al 9.
Comentarios u Observaciones:			El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. presento requisitos de acuerdo con lo solicitado Mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON. Incluye Carta Manifestación de capacidad profesional y/o técnica página 6 de su propuesta esto es de área legal.	El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presento requisitos de acuerdo con lo solicitado Mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON.

MR6txplo07d1pkkFyybpNommmrg7LS9pCeL+d4rm4KE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Blegam Corp, S.A. de C.V.	Favorable. El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado Mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON. El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. presento requisitos de acuerdo con lo solicitado Mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON. Incluye Carta Manifestación de capacidad profesional y/o técnica página 6 de su propuesta esto es de área legal.
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable. El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado Mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON. Presento requisitos de acuerdo con lo solicitado Mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca CHYRON.
Conclusión: El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. cumple con lo establecido en el Anexo Técnico. El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V, cumple con lo establecido en el Anexo Técnico.	

MR6txplo07d1pkkFyybpNommmrg7LS9pCeL+d4rm4KE=



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGAJ/155/2021

Asunto: Se remiten dictámenes
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio **SGC/DPC/249/2021**, remitido vía correo electrónico el 18 de febrero de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las empresas “**Blegam Corp, S.A. de C.V.**” y “**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.**” participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2021**, convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron**”.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa “**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.**”.

Con relación a la empresa “**Blegam Corp, S.A. de C.V.**” comunico a usted que esta Dirección General emitió dictamen legal favorable el 2 de diciembre 2020, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentra vigente al 2 de diciembre de 2021, y puede aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del proveedor.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

Lu56YGamE sxd0ec+hdPvuYEYQzgbMbVTsszVdl8+nsg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/004/2021.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI, y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/249/2021** de 17 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron”**.
2. El 17 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES del concurso en cita; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2021**, se requirió enviar la documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) vía correo

X0hxZru3aszlyoly6a9BBhrZHe9eo0j3nx5WgBanO90=



electrónico a la cuenta propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 17 de febrero de 2021 en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación el 17 de febrero de 2021 a las 10:51 horas, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **44,617** de fecha 29 de marzo de 1993, pasado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 29 de marzo de 1993, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de novena y nueve años, y estar inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 178403 de fecha 30 de agosto de 1993.

Cabe señalar que la Sociedad en cita en el presente procedimiento de contratación no presentó las reformas a los Estatutos Sociales que la rigen; por lo que el análisis se limita al instrumento constitutivo señalado.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **53,153** de fecha 21 de agosto de 2014, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, el poder general para actos de administración y el poder especial en favor de **José Eduardo Treviño Lemus**.

Del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, en favor de **José Eduardo Treviño Lemus**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como poder especial para concurrir a concursos y/o licitaciones que convoquen a todo tipo de personas, tanto públicas como privadas, así como el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, teniendo facultades expresas para firmar las ofertas, aperturas, pedidos o contratos, con facultades para firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para alcanzar el objeto del presente poder.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Eduardo Treviño Lemus**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron. Por lo anterior, del testimonio notarial número **44,617** de fecha 29 de marzo de 1993, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “ **compra, venta, fabricación, distribución, almacenaje, importación y servicios de productos electrónicos relacionados a audio, video y radiofusión. Adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sea necesarios para la realización de sus fines. La celebración de todos los actos y contratos, civiles o mercantiles relacionados con su objeto.**”

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

En el caso, la empresa en comento incumplió con la última parte del punto **7.2** de la CONVOCATORIA/BASES respectiva, que establece como requisito anexar “... **copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.**”, ya que no exhibió identificación oficial de su representante, el señor **José Eduardo Treviño Lemus**. Por lo que se colige que incumplió con dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, representante legal de la empresa “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 17 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

X0hxZru3aszlyoly6a9BhrZHe9eo0j3nx5WgBan090=



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a nombre de “EDIFIMEX, S.A.”, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de junio al 13 de agosto de 2020, relativos al inmueble ubicado en Calle Enrique Rébsamen número exterior 736, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 17 de febrero de 2020, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Enrique Rébsamen, número exterior 736, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

En relación con lo anterior, la empresa omitió exhibir el documento solicitado en el segundo párrafo del punto 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] **Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar**”, ya que el comprobante de domicilio presentado se encuentra a nombre de otra persona moral, por lo que estaba obligada a acompañar el documento que acreditara la posesión derivada del inmueble (contrato de comodato, arrendamiento o cesión de derechos, entre otros).

Por lo que esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la empresa participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.” presentó Inscripción en el “R.F.C” expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECT9303302H6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y621908610**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. ”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2021**, relativo a la “*Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron*”, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

Atentamente

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
CIP/SCJN/DGRM/001/2020. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2020** convocado para la **“Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1627/2020** de 30 de noviembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2020** convocado para la **“Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos”**.
2. El 30 de noviembre de 2020, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES del concurso en cita; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 10 de las BASES del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2020, se requirió entregar la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente escaneada en PDF y entregarse en medio magnético



(USB); en la sesión pública de presentación de propuestas, la cual tuvo verificativo el 30 de noviembre de 2020 a 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **37,558** de fecha 22 de noviembre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“BLEGAM CORP”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 22 de noviembre de 2010, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia novena y nueve años y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 427016-1, de fecha 23 de noviembre de 2010. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó póliza número **4,149**, de fecha 15 de agosto de 2017, pasado ante la fe del licenciado Mariano Velasco Márquez, Corredor Público número 48 de la Ciudad de México, en el que se hace constar que Mary Eva Gamble Sánchez Gavito, en su carácter de Administrador Único de **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”**, otorga el nombramiento de Gerente de Operaciones en favor de **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, el cual conlleva conferir poderes o facultades de un mandatario mercantil con representación, en términos de los artículos dos y doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio, al que le son aplicables supletoriamente las disposiciones del derecho común, es decir, las reglas contenidas en el Código Civil Federal, por tratarse el MANDATO MERCANTIL con representación de un acto regulado por la legislación federal.

Del instrumento descrito se advierte que en su carácter de Gerente de Operaciones, **Adriana Ivette Martín del Campo Soria** puede actuar expresamente en nombre y representación de la participante, en la ejecución de los actos relacionados con su objeto social, además de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio, por lo que cuenta con las siguientes facultades: “a) Realizar toda clase de actos de administración inherentes a los negocios y bienes sociales sin limitación alguna, incluyendo otorgar fianzas, así como celebrar toda clase de convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. b) Celebrar convenios con los gobiernos federal, estatales o municipales, con fundamento en las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, de su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. Facultad para representar a la sociedad en

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



toda clase de Concursos, Licitaciones. Invitaciones restringidas, convocadas por particulares o por la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, Incluyendo al Distrito Federal, y a Organismos, Instituciones u Organizaciones y Entidades Autónomas, sean de Educación, Salud, Derechos Humanos o cualquier otra, para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, pudiendo firmar ofertas, cartas Garantía, participar en los actos de apertura, ofertas y fallos correspondientes y en su caso impugnarlos, suscribir las actas respectivas como los contratos y pedidos. C) Llevar a cabo todos los trámites, actos y gestiones relacionados con estimaciones de trabajos ejecutados, así como la firma de dichas estimaciones. d) Pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, para que se ejerciten en relación directa o indirecta con el objeto social ante toda clase de personas o autoridades administrativas y judiciales, ya sean éstas civiles, mercantiles, penales, fiscales y del trabajo, en los ámbitos federal, estatal o municipal, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud posible; [...]"

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos. Del testimonio notarial número **37,558**, de fecha 22 de noviembre de 2010, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **"F).- La compra, venta, fabricación, distribución, almacenaje, importación, exportación y servicios de productos electrónicos relacionados con audio, video y radiodifusión. [...] K).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, elaboración, fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de programas de computación, software de todos tipos y suministros, así como sus accesorios; el mantenimiento y servicios a bienes informáticos y equipos periféricos, así como todos los subproductos relacionados con éstos. L).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, elaboración, fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de piezas y accesorios de equipo de cómputo, impresoras y equipos relacionados con la informática; prestación de servicios de reparación de equipos de cómputo en la que se incluye el ensamblaje y habilitación para su uso y funcionamiento. [...]"**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRSRAD66110909M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, representante legal de la empresa “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 30 de noviembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a nombre de “Castro Córdova Alfonso Alberto”, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 17 de septiembre al 17 de noviembre de 2020, así como el contrato de comodato suscrito por Alfonso Alberto Castro Córdova, su carácter comodante, y “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, como comodatario, con vigencia al 31 de diciembre de 2021; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en la Calle Alonso Cano número 8, interior 203, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 30 de noviembre de 2020, firmada por Adriana Ivette Martín del Campo Soria, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Alonso Cano número exterior 8, número interior 203, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² Ídem



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **BCO101122JN6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2020**, relativo a la “**Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos**”.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

BPznOK7HIXIaW9QXvYtzIc6kYO/dy4AJxrg7A03vMS4=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron

19 de febrero de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

10.4.3 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

10.4.4 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

10.4.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):

No.	Participante(s)
1	Blegam Corp, S.A. de C.V.
2	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.

4tdQTuQKvD31Yw/kzuEhvEfaCNM8POCM7XBFTc5Jc=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un
generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Concepto	Costo estimado	Blegam Corp, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
			Subtotal	Subtotal
Única	Mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron	\$458,000.00	\$515,625.00	\$605,666.66
	Variación %		+12.58%	+32.24%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Blegam Corp, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
Forma de pago Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple	Cumple
Plazo de la prestación de los servicios: Diez meses, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple
Condiciones y lugar de entrega o prestación servicios	Cumple	Cumple

4tdQTuQKvD31Yw/kzuEhvEfaCNM8POCM7XBFTc5Jc=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

En cuanto a la propuesta presentada por el prestador de servicios Excelencia en Comunicaciones y Tecnologías, S.A. de C.V., se detectó un error aritmético por un centavo en el IVA y total de la oferta económica.

Con fundamento en el artículo noveno, fracción II, cuarto párrafo, no se desechará la propuesta económica y se deja constancia de la corrección efectuada.

El monto corregido es el que se considera para el análisis comparativo de las propuestas. La corrección no implica la modificación del precio unitario.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Blegam Corp, S.A. de C.V.	Única	---
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	---	Única

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce A. Moreno Barrera	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
VoBo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales



PA/DGRM/DPC/006/2021

Ciudad de México a 24 de febrero de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/004/2021, contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos marca Chyron.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGJTV/0303/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, la Dirección General de Justicia TV, (DGJTV) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres de la marca Chyron.

II.2 El 20 de octubre de 2020 mediante oficio SGC/1281/2020, se solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado, (DIM) realizara la investigación correspondiente, misma que fue entregada el 15 de diciembre de 2020, con el siguiente resultado:

Esquema de cotización	12 meses	24 meses
Costo estimado	\$549,600.00	\$1,099,200.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario	Concurso Público Sumario

II.3 Con oficio SGC/DPC/1859/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se solicitó a la DGJTV el pronunciamiento respecto de la investigación de mercado y las alternativas para los plazos de contratación que en dicha IM se señalaron.

II.4 Mediante oficio DGJTV/SGI//0014/2021 de fecha 14 de enero de 2021, la DGJTV señaló que técnicamente no tenía observaciones a la Investigación de Mercado y solicitó que la vigencia de contratación fuera desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.5 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.6 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal

F2M879yfn+k1sYmnp0y6XC6vNlIKvbz2nR++ny5yl=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$458,000.00	5,110.47	Menor	Concurso Público Sumario

Del resultado de la investigación de mercado se determinó un precio de \$549,600.00 por un periodo de 12 meses, el precio señalado como costo estimado corresponde al ajuste por un periodo de contratación de 10 meses.

Conforme al artículo 43 penúltimo párrafo del AGA XIV/2019, se realizó un procedimiento de clasificación inferior.

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
21310950S0010001	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	29/01/2021	Se solicitaron comentarios para el 4/febrero
Revisión Subreba	08/02/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	09/02/2021	

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	10/02/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
--	------------	--

Invitación a participantes	10/02/2021	Invitado(s): 1. Blegam Corp, S.A. de C.V. 2. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. 3. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
-----------------------------------	------------	---

Presentación de propuestas.	17/02/2021	Participante(s): 1. Blegam Corp, S.A. de C.V. 2. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
------------------------------------	------------	---

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	3	2



VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	17 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/249/2021
Fecha de Recepción	22 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/155/2021

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Blegam Corp, S.A. de C.V.	✓	
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.*		✓

*

IV. Identificación oficial del Representante Legal

-No exhibió identificación oficial de su representante

VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones

-No alcanza a acreditar el domicilio legal, presentó recibo de luz a nombre de Edifimex, S.A.

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
(Dirección General de Justicia TV)

Fecha de solicitud	17 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/247/2021
Fecha de Recepción	23 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI/0037/2021

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No Favorable
Blegam Corp, S.A. de C.V.	✓	
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	✓	

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales 19/02/2021

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Concepto	Costo estimado	Blegam Corp, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
			Subtotal	Subtotal
Única	Mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron	\$458,000.00	\$515,625.00	\$605,666.66
	Variación %		+12.58%	+32.24%

F2M879yflN+K1syVynp0yg6XC6vNlkxdt2nBt++ny5yl=



II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Blegam Corp, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
Forma de pago Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple	Cumple
Plazo de la prestación de los servicios: Diez meses, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple
Condiciones y lugar de entrega o prestación servicios	Cumple	Cumple

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Blegam Corp, S.A. de C.V.	Única	
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.		Única

X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Blegam Corp, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	

F2M879yflN+k1syYnp0y6XC6vNlIkvbz2nR++ny5yl=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.		✓	✓			✓

XI. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2021, se tiene disponibilidad presupuestal y el prestador de servicios que se propone para la adjudicación, cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior, aunado a que ofertó el precio más bajo.

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/004/2021, para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráfico marca Chyron conforme a lo siguiente:

Adjudicar al prestador de servicios que presentó propuesta solvente de conformidad con lo siguiente:

Prestador de servicios		Blegam Corp, S.A. de C.V.		
Partida	Concepto	Unidad de medida	Costo unitario mensual	Costo por 10 meses
Única	Mantenimiento preventivo y correctivo para un generador de caracteres y gráficos de la marca Chyron	Servicio	\$51,562.50	\$515,625.00
Periodo de prestación de los servicios. Diez meses, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el prestador de los servicios.			Subtotal	\$515,625.00
Lugar de prestación de los servicios. Cabina del Estudio de Televisión puerta 1032 del Edificio Sede SCJN, Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.				
Forma de pago. A mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.				
En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.			I.V.A.	\$82,500.00
Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.			Total	\$598,125.00
En caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.				

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que este prestador de servicios al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo

F2M879yfn+k1sVvnp0ygdXC6vNfIKvzbz2nr+5ayyI=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de departamento
Supervisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Visto Bueno:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

F2M879yfN+k1syYmp0yg6XC6vNlIKvbz2nR++ny5yI=